

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito**  
EDICTO.

En el juicio de amparo 18/2014 y su acumulado 19/2014, del índice de este Tribunal, promovidos por Francisco Javier Hernández González y otros, y por el defensor particular de Heriberto Guadalupe Hernández Guzmán, contra actos del Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, el 4 de septiembre de 2015, se ordenó emplazar a la persona tercera interesada Natividad Vargas Maciel, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, a fin de que comparezca a este juicio, a deducir sus derechos en el término de treinta días hábiles, quedando a su disposición en este tribunal, copia simple de las demandas, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 27 de la Ley de Amparo; se precisa como acto reclamado la resolución dictada en el toca penal 350/2013, que confirmó en auto de término constitucional de 8 de septiembre de 2013, derivado de la causa penal 255/2013 del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Ciudad Judicial Federal de Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

**Licenciado Daniel Jáuregui Quintero.**

Rúbrica.

(R.- 419731)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO.

**MARIO CERVANTES CHÁVEZ.**

En el juicio de amparo **1320/2015**, promovido por **JUGOS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** y **JUVASA SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **Ramón Ignacio Beteta Sorgato**, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y Actuario adscrito, consistentes en el ilegal emplazamiento, así como todas y cada una de las actuaciones en el trámite del juicio laboral **390/2012**; señalado como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el nueve de septiembre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado, ubicado en: Eduardo Molina, número 2, acceso 10, planta baja, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en México Distrito Federal; a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a catorce de septiembre de dos mil quince  
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo  
en el Distrito Federal

**Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 420501)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**con residencia en Mexicali, Baja California**  
EDICTO

Tercero interesado: **JUAN DIEGO MONTERO ESCOBEDO**.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de agosto de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo civil 483/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **ADRIANA REYES PACHECO** contra actos del Juzgado Segundo de lo Familiar, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **JUAN DIEGO MONTERO ESCOBEDO**, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana. Mexicali, Baja California, dieciocho de septiembre de dos mil quince.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Licenciado José Avalos Cota**  
Rúbrica.

(R.- 420404)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 298/2015 penal, promovido por Isaac Huerta Arreola, en contra de la sentencia de veintiuno de marzo de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 591/2013, **por auto de diecisiete de agosto de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Grisela Alejandra Chávez Pulido, por medio de EDICTOS** para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 17 de agosto de 2015.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Raymundo López García**  
Rúbrica.

(R.- 420418)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas  
EDICTO

Mario Solís Márquez.  
Tercero Interesado  
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2214/2014, promovido por Longina Campuzano Reséndiz, en contra de actos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, consistente en la negativa de la autoridad responsable para cubrir o pagar a la quejosa la pensión alimenticia decretada a su favor por el Juez de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del expediente 210/2008, resultando como tercero interesado Mario Solís Márquez, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con treinta y seis minutos del trece de octubre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la

inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero  
de Distrito en el Estado.

**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 420412)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
EDICTO

Tercero interesada: **María de los Ángeles Ibarra Celaya.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de agosto de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 104/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **René Corona Vázquez** contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **MARÍA DE LOS ÁNGELES IBARRA CELAYA**, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana. Mexicali, Baja California, dieciocho de septiembre de dos mil quince.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Licenciado José Avalos Cota**

Rúbrica.

(R.- 420420)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo 241/215 penal, promovido por David Cazarez Zazueta, en contra de la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil siete, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2917/2007**, por auto de veintidós de septiembre de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al diverso **tercero interesado Marcos Roberto Caballero Sánchez, por medio de EDICTOS**, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 22 de septiembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Raymundo López García.**

Rúbrica.

(R.- 420422)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Distrito Federal  
EDICTO

- José Guadalupe Pineda Flores
- Jesús Pineda Ramos

Terceros interesados

En los autos del juicio de amparo 152/2015, promovido por Alejandro Chavarría Argüelles, contra la resolución de tres de febrero de dos mil quince, emitida en el recurso de denegada apelación DA- 3/2015, del índice de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por consiguiente, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2015  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en el Distrito Federal

**Lic. Marcos Vargas Solano.**

Rúbrica.

(R.- 419905)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 406/2015-I, promovido por Olga Ramírez Márquez y Alejandra Orozco Ramírez, contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada por la Sala Unitaria Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Prisciliano García Corona, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 421085)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA. JAVIER RODRÍGUEZ HUERTA Y ENRIQUE CARMONA DE LA ROSA,** terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **1004/2015**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que **EL QUEJOSO JUAN CARLOS GARCÍA ROSAS** interpuso demanda de amparo contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, y se le previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **Juzgado Quinto**

**de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintidós de septiembre de dos mil quince.  
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Bertha Patricia Ramírez Calderón**  
Rúbrica.

(R.- 420966)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**Sección Amparo**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo 1005/2014-IV, promovido por Jorge Márquez Soto, en su carácter de defensor particular de José Gerardo Ibarra Cabrera y Carlos Alberto Sánchez Ruiz; el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, licenciado Julián Zarza Robles, en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, con fundamento en la última parte de la fracción el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, a fin de emplazar al tercero interesado Oscar Mario Cedillo, al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber al tercero interesado de mérito, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, en este juzgado federal a fin de que hagan valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, aún las de carácter personal, en términos de lo ordenado en el artículo 27, de la ley de amparo.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 14 de octubre de 2015.  
El Secretario.  
**Lic. Julián Zarza Robles.**  
Rúbrica.

(R.- 421086)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito**  
**en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A catorce de octubre de dos mil quince. En el juicio de amparo 753/2015-IV-B, promovido por José Alberto Arroyo Ortega y otro, se ordenó emplazar al tercero interesado Raymundo Soto Torres, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer el derecho que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, de seis de junio de dos mil quince, autoridades responsables al 1. Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 19 y 20. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del veintitrés de octubre de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.  
**Miriam Camacho Díaz.**  
Rúbrica.

(R.- 421087)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**

## EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por autos de catorce de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo 244/2015-VI, promovido por José Alan Chincoya Rojas, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; se emplaza por esta vía a la tercera interesada Alma Eugenia Arias Ramírez, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Edicto para publicarse en el Diario Oficial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de México  
**Licenciado Marco Antonio Milo Reyes**  
Rúbrica.

(R.- 421090)

Estados Unidos Mexicanos  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia  
de Trabajo del Tercer Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo 250/2014, promovido por JAIME JIMÉNEZ GARCÍA, RAÚL PORTOCARRERO OROZCO, ROBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ROSA, ALEJANDRO BARRAGÁN RESENDEZ, JESÚS RAMÍREZ MENDOZA, JONATHAN JAIME GONZÁLEZ ALANIZ, ALBERTO TORRES, GILBERTO BERUMEN VENEGAS, HÉCTOR IVÁN LUNA RODRÍGUEZ Y HERIBERTO ORTÍZ IBARRA, por conducto de su apoderado especial Pablo Martín del Campo Casillas, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Francisco Javier Soltero Medina y Elba Yolanda Valles Cortés, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, seis de noviembre de dos mil quince  
Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.  
**Karla Adriana Rendón Acosta**  
Rúbrica.

(R.- 421192)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Morelia, Michoacán  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A: TERCERO INTERESADA MENOR M.J.A.C., A TRAVÉS DE SU TUTORA LEGAL ROXANA CENDEJAS FONSECA.**

En los autos del juicio de amparo número **I-1261/2014** promovido por Josefina Álvarez García, Celia Álvarez García, Teresa Ruiz Beltrán y Aldo Álvarez Ruiz, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Zamora, Michoacán y otras autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda

de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a treinta y uno de agosto de dos mil quince.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Ignacio Laveaga Zazueta.**

Rúbrica.

(R.- 421395)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia**  
**de Trabajo del Tercer Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo **1006/2013**, promovido por Eduardo Jaime Rodríguez a la Torre, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada **Belinda Rebeca Orozco Rodríguez**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, seis de noviembre de dos mil quince

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Karla Adriana Rendón Acosta**

Rúbrica.

(R.- 421197)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia**  
**de Trabajo del Tercer Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo 763/2013, promovido por Juan Carlos Ávila Sánchez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada "DESPERDICIOS INDUSTRIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 6 de noviembre de 2015

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Karla Adriana Rendón Acosta**

Rúbrica.

(R.- 421199)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**

## EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **732/2015**, promovido por **DIEGO MANUEL FRÍAS LEÓN** (sentenciado) se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Julio César Solís Contreras, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **treinta de marzo de dos mil quince**, dictada en el toca penal 674/2014-III, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao.**  
Rúbrica.

(R.- 421389)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO

**Germán Carrillo Rodríguez.** En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **360/2015** promovido por **Francisco García Morales**, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio edictos, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, dieciocho de septiembre de 2015.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.  
**Lic. Ileri Amezcua Estrada.**  
Rúbrica.

(R.- 421393)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito  
Xalapa, Veracruz  
D.P. 622/2013  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de octubre de dos mil quince, dictado en el **juicio de amparo directo 622/2013**, promovido por **Agustín Felicitos García**, contra los actos que reclama de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, derivados del toca de apelación **2113/2006**, relativo a la causa penal **78/2005**, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, instruida en contra del citado **Felicitos García**, por el delito de violación equiparada; se corre traslado y llama a juicio a **María Guadalupe Lozano Bojali**, tercero interesada en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo**, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, a 9 de octubre de 2015.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito  
**Claudia Vázquez Montoya**  
Rúbrica.

(R.- 421404)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **660/2015**, promovido por **JORGE ROMÁN SILVA DEL ÁNGEL Y JAIME ULISES JIMÉNEZ MONTALVO (sentenciados)**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **María Enriqueta Ruíz Castillo y Carlos Enrique Melo Jaramillo**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintinueve de junio de dos mil quince**, dictada en el toca penal **181/2015-III**, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao.**  
Rúbrica.

(R.- 421396)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, catorce de julio de dos mil quince. A: al tercero interesado Elmer Valdez Morales. En el juicio de amparo 2334/2014-VI, promovido por Erika Cristell García Zurita, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de siete de octubre de dos mil catorce, dictado por el Juez Civil del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, se señaló como autoridad responsable al Juez Civil del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, el artículo 17 Constitucional. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra suspendida. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario  
**Abraham Augusto Rodríguez García.**  
Rúbrica.

(R.- 421399)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **663/2015**, promovido por **EDY ALCUDIA RODRÍGUEZ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Ana Ascencio Javier**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diecinueve de marzo de dos mil quince**, dictada en el toca penal **80/2009**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao.**  
Rúbrica.

(R.- 421405)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **730/2015**, promovido por **EVERSAYN HERNÁNDEZ MORALES (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María del Rosario Ascencio Cupido**, en representación de la adolescente víctima, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de junio de dos mil quince**, dictada en el toca penal 265/2015-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao.**  
Rúbrica.

(R.- 421406)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil  
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"  
EDICTO**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR DESARROLLADORES MEXICANOS DE VIVIENDA S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO LOPEZ FAUDO A**, expediente 171/2006, la **C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal** dicto un auto en audiencia de fecha **veintiséis de octubre del dos mil quince**, que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo nueva audiencia de REMATE EN PÚBLICA ALMONEDA se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, respecto de los derechos de propiedad derivados de la sentencia pronunciada en el Juicio de Inmatriculación Judicial radicado ante el juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil de este Tribunal bajo el número de expediente 258/2000, relativos al inmueble denominado "Meyuca" ubicado en Camino Real sin número, colonia San Bernabé Ocotepéc, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10300 en esta

ciudad de México, Distrito Federal con una superficie de 48,119.98 metros cuadrados, sirviendo como precio de base para dicho remate la cantidad que sirvió de base para la presente almoneda, con rebaja del diez por ciento, lo que arroja la cantidad de \$12,150,000.00 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.) en términos de lo establecido por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles debiéndose convocar postores mediante la publicación de los edictos correspondientes por una sola vez en el diario oficial de la federación y en los estrados de este juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días...."

Se convoca postores  
México, D.F. a 26 de octubre de 2015.  
El C. Secretario de Acuerdos "A"  
Por Ministerio de Ley  
**Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.**  
Rúbrica.

(R.- 421792)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan  
EDICTO:

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*"Inserto: Se comunica a los terceros interesados Abdel Alejo Junquera Muñoz y Anastacio Rogelio López López (sic), que el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de dieciocho de marzo de dos mil quince, admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el presidente, secretaria y tesorera del comisariado ejidal del núcleo agrario denominado "Axotlán II", municipio de Tepetzotlán, Estado de México, misma que se registró con el número de juicio de amparo 253/2015-IV, contra actos de la secretaria del Medio Ambiente en el Estado de México, y otras autoridades."*

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de septiembre de dos mil quince.  
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Rosa María Ruiz Méndez**  
Rúbrica.

(R.- 421481)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil  
del Primer Circuito  
"EDICTO"

En el juicio de amparo directo D.C.403/2015, promovido por Pablo Ortega Hernández, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Octavo de lo Civil, ambas autoridades del Distrito Federal, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, al tercero interesado Lorenzo Larrauri, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.  
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Ernesto Ruiz Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 421482)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 19/2015, promovido por las quejas Jacqueline Raquel Castillo Carapia y Juana Mina Uribe, contra la resolución de veintitrés de febrero de dos mil quince, dictada por el Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca 159/2014, relativo a la determinación de veintidós de abril de dos mil catorce, emitida en el incidente innominado de exclusión del delito, de la causa 91/2013 del Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que se instruye por los delitos: a) Delincuencia organizada y b) Trata de personas en la modalidad de retener y alojar a varias personas con fines de explotación sexual, se señaló como tercera interesada identificada con el número 30, dado que se desconoce el domicilio actual de ésta, se ordenó emplazarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra a este tribunal a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda y de la diligencia de notificación de nueve de abril de dos mil quince.

México, Distrito Federal, 15 de octubre de 2015.  
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario  
en Materia Penal del Primer Circuito.  
**Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 421487)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**Sección Amparo**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo 609/2015-I y su acumulado 655/2015-V, promovido por Luis Alberto Montero Cortés y Octavio Diego Mora Gallegos, por propio derecho, el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, licenciado Moisés Bremermann Borraz, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de septiembre de dos mil quince, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de emplazar a Julieta Meléndez Avilez, en representación del menor de edad con iniciales A.G.M, al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber a la parte tercera interesada de mérito, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de amparo dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, en este Juzgado Federal, a fin de que haga valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 25 de septiembre de dos mil quince.  
El Secretario.  
**Lic. Moisés Bremermann Borraz**  
Rúbrica.

**(R.- 421492)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1409/2014-III, promovido por Martha Eugenia de la Cruz Santana González, por propio derecho, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, y otras autoridades, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral 386/2009, fundamentalmente, la falta de emplazamiento, el laudo y su ejecución; y como actos destacados, el embargo, remate y adjudicación de los predios ubicados, el primero, en la Supermanzana 94, Manzana 43, Lote 22, Calle 50; y el segundo, ubicado en la Región 228, Manzana 68, Lote 15, ambos de esta ciudad, así como la orden de desalojo y lanzamiento de los predios antes citados; y la orden de clausura número 128, de fecha

primero de septiembre de dos mil nueve, respecto del "Bar Anacondas", ubicado en la Región 228, Manzana 68, Lote 15, de esta ciudad; se ordenó emplazar por esta vía a los terceros interesados JOSÉ EDILBERTO MALDONADO y RAÚL PINEDA JIMÉNEZ, según el auto de veintisiete de mayo último, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda de garantías quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, y expresándoles que con el carácter de terceros interesados, pueden comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimaren pertinente; asimismo, se les informa que la audiencia constitucional está señalada para tener verificativo a las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Cancún, Quintana Roo; 04 de junio de 2015.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Lic. Pedro Pablo León Fuentes.**

Rúbrica.

(R.- 421849)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial Estado de Jalisco  
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Sexto de lo Mercantil  
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de noviembre del año 2015 dos mil quince, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **ALFREDO RAMOS SALAS en contra de JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y MARÍA DE LA CRUZ CARRILLO QUINTERO**, expediente 1167/2011, el siguiente bien inmueble:

**Finca marcada con el número 1533 de la calle Hacienda del Carmen en la Colonia Oblatos en Guadalajara, Jalisco, tomando como base la cantidad de \$1'650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada como avalúo, con una superficie de 175.00 M2.**

**Postura legal: dos terceras partes del avalúo, siendo la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN PESOS 00/100 M.N.).**

**EDICTO QUE DEBERÁ DE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.**

Zapopan, Jalisco a 28 veintiocho de octubre del año 2015

La Secretario de Acuerdos

**Lic. María de Lourdes García Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 421704)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal  
EDICTO

**CONFESIONAL A CARGO DE LA DEMANDADA  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS DEL CENTRO (OREC),  
A.C.**

En el juicio ordinario civil, expediente 523/2012-B, promovido por la Federación (Ejecutivo Federal y Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), contra Organización de Estados del Centro (OREC), A.C., del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se señalaran las **doce horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de noviembre de dos mil quince**, para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada; a quien se le cita por este medio para que acuda al desahogo de la prueba confesional a su cargo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, por conducto de persona facultada para absolver posiciones se declarara confesa de las aquellas que previamente sean calificadas de legales.

**PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS.**

La Secretaria  
**Ana Lilia Olvera Arizmendi.**  
Rúbrica.

(R.- 421705)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de septiembre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo 168/2015-IV, promovido por Grupo Brago, sociedad anónima de capital variable a través de Julio Gabriel Chávez Quiróz, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, México; se emplaza por esta vía a los terceros interesados Jorge Gustavo Borges y Alfredo Espino González, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la notificación de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de octubre de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

**Licenciada Bertha Carrillo Romero**

Rúbrica.

**(R.- 421706)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 498/2015, antes 801/2015, promovido por **Josefina Cuaya Coatl**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Municipal Civil y Penal de San Andrés Cholula, Puebla** y otra autoridad; se ha señalado como tercero interesada a **Anahí Olmedo Ramírez**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero”, o “El Universal”, a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veintiún minutos del catorce de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de octubre de 2015.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. María del Carmen Ortega Reguera**

Rúbrica.

**(R.- 421807)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**A.D.C. 143/2015**  
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 143/2015

QUEJOSA: REYNA MARÍA CRUZ PERALTA, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: ISABEL ROMO MALVAEZ O ISABEL ROMO Y MALVAEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de julio del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada ISABEL

ROMO MALVAEZ O ISABEL ROMO Y MALVAEZ, por medio de EDICTOS los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 143/2015, promovido por Reyna María Cruz Peralta, por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Octava Sala Civil, y de la Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la sentencia definitiva dictada el veintisiete de enero de dos mil quince, en el toca 450/2014, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 13 de agosto de 2015.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Margarita Domínguez Mercado.**

Rúbrica.

(R.- 421858)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**  
**EDICTO**

Carlos Tonatiu Moreno Poot e Ismael de Jesús Valona Ancona:

En los autos del juicio de amparo número 16/2015-C-5, promovido por Flavio Alfonso Romero López, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a uno de junio de dos mil quince.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Ciro Carrera Santiago.**

Rúbrica.

(R.- 421847)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**  
**EDICTO**

Pamela Paola López Salazar:

En los autos del juicio de amparo número 389/2015-C-5, promovido por Enrique Armando Ramírez Barreda, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a veintidós de septiembre de 2015.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Ciro Carrera Santiago.**

Rúbrica.

(R.- 421850)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 7o. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**"EDICTO"**

S.S.G.N. por conducto de su representante legal María Cristina Navarrete Meraz (Tercera Interesada).

El quejoso Víctor David Escareño Escareño, promovió demanda de amparo, señalando como autoridades responsables al Director del Centro de Reinserción Social Estatal número Tres y al Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, ambos con residencia en esta ciudad, a quienes les reclamó el auto con el que calificó el Jue de Garantía del Distrito Judicial Bravos, de legal la su detención, el auto de vinculación a proceso dictada en la causa penal 1631/15 y la prisión preventiva dictada en su contra, así como su ejecución; mientras que como derechos constitucionales vulnerados señaló los previstos en los artículos 14, 16 y 19 Constitucionales; demanda que se admitió a trámite el diez de agosto de dos mil quince y se registró con el número de juicio 545/2015-IV. En dicho asunto S.S.G.N. por conducto de su representante legal María Cristina Navarrete Meraz, tiene el carácter de tercera interesada, quien no pudo ser emplazada de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo, se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a la tercera interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil quince.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de octubre de 2015  
Secretaria del Juzgado 7º de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Lic. Yazmín Meraz Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 421390)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:  
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 759/2015-III

En los autos del juicio de amparo 759/2015-III, promovido por Graciela Rodríguez Gómez, contra actos del Juez Cuarto Menor Civil de esta ciudad y de otras autoridades, reclamando la orden de embargo emitida dentro del juicio ejecutivo mercantil 1269/2015-M, sobre bienes de su propiedad, en el domicilio ubicado en calle Miguel de Cervantes Saavedra número 510, colonia Vista Hermosa en esta ciudad y su ejecución, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a Salvador Delgado Ontiveros, con el carácter de tercero interesado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente  
León, Guanajuato, 13 de octubre de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito  
en el Estado de Guanajuato.

**Lic. Rafaela Madrid Padilla**  
Rúbrica.

**(R.- 421391)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito  
en el Estado de Morelos  
Amparo indirecto  
1473/2015  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:**

• **SIRIA LUNA DÍAZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1473/2015-II**, promovido por **Iván García Luna**, contra actos del **Fiscal General de Justicia del Estado de Morelos y otras autoridades**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **quince de octubre de dos mil quince**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, quince de octubre de dos mil quince.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Salvador Hernández Hernández.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

**Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 421625)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
Cancún, Quintana Roo  
EDICTO.

“AVIAXSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TERCERO INTERESADA EN EL AMPARO DIRECTO 554/2014, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 554/2014, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por YOLANDA CATALINA RAMOS SANTIAGO, por conducto de su apoderada MARÍA GUADALUPE RAMOS SANTIAGO, en contra del laudo de diecinueve de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente laboral número 05/2010, del índice de la Junta Especial Número Cincuenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Cancún, Quintana Roo; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de junio de dos mil quince, en el cual se determinó realizar el emplazamiento de la persona moral “Aviaxsa”, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercero interesada en el presente asunto, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a veinte de agosto de dos mil quince.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Licenciada Liliana Yazmín Hernández Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 421851)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: TIFFANY GUADALUPE ALDANA ANGULO, POR CONDUCTO DE RICARDA EUGENIA ANGULO BOJÓRQUEZ, QUIEN ES MADRE DE LA MENOR AGRAVIADA Y/O DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 462/2015, PROMOVIDO POR WILLIAM JESÚS PECH SABAL, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL 282/2014, DEL ÍNDICE DE LA SÉPTIMA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada Tiffany Guadalupe Aldana Angulo, por conducto de Ricardo Eugenia Angulo Bojórquez, quien es madre de la menor agraviada y/o de quien legalmente la represente, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a la aludida tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de octubre de 2015.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. José Luis Díaz Pereira.**

Rúbrica.

**(R.- 421852)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
EDICTO.

Terceros interesados, José de Jesús Gamboa Pérez, Maximiliano Covarrubias y Agustín Aguilar Arechiga.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 624/2014, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR ANA YASUKO TAKAHASHI ORTIZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO IVÁN YÉPEZ USCANGA, CONTRA EL LAUDO DE NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 748/2010; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de tres de julio de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados, José de Jesús Gamboa Pérez, Maximiliano Covarrubias y Agustín Aguilar Arechiga, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 24 de agosto de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.**

Rúbrica.

**(R.- 421853)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL**  
**Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**“INDUSTRIAS QUIBLO DE MONTERREY, S.A. DE C.V. E**  
**IGNACIO ROMERO FERNÁNDEZ TREVIÑO”**

En los autos del juicio de amparo **738/2015-3**, promovido por **Mario Alberto Garza Flores**, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se les señaló como terceros interesados, en el auto de veintinueve de julio de dos mil quince, que admite la demanda de garantías, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlos por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, como lo es “El Norte”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; por lo que queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, en la que se reclama del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la resolución de treinta de junio de dos mil quince, emitida en el toca en artículo 67/2015, que declaró procedente la apelación y fundado el incidente de falta de personalidad del actor, y revocó la interlocutoria de veintisiete de febrero del año en curso, dictada por el Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, que la había decretado improcedente, dentro del expediente judicial 1257/1998, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Banco Serfin, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, continuado por Mario Alberto Garza Flores, como cesionario de los derechos litigiosos (quejoso), en contra de Ignacio Romero Fernández Treviño e Industrias Quilbo de Monterrey, sociedad anónima de capital variable; en consecuencia, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se fijan por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado de Distrito copia de este edicto.

Monterrey, Nuevo León, trece de octubre de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.**

Rúbrica.

**(R.- 421301)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal  
EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:**  
**Agencia para el Desarrollo Local Tatatila, Asociación Civil.**

En los autos del **juicio ordinario civil 743/2012-IV**, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; **La Federación, ésta por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** a **Agencia para el Desarrollo Local Tatatila, Asociación Civil**, las siguientes prestaciones:

*"(...) A) La Rescisión del Convenio de Concertación de fecha de 08 de octubre de 2010, celebrado entre la Federación, ésta por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y, la Asociación Civil denominada "AGENCIA PARA EL DESARROLLO LOCAL TATATILA (ADL TATATILA), por causas imputables a la hoy Demandada.*

*B) Como consecuencia de la prestación anterior, la devolución de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá realizar la parte demandada a la Tesorería de la Federación, en Términos de la Cláusula Sexta, inciso e), del aludido Convenio de Concertación de fecha 08 de octubre de 2010.*

*C) El pago de los correspondientes intereses moratorios, con sujeción a la tasa legal civil del 9% (NUEVE POR CIENTO) anual, comprendiendo tanto los ya devengados, como los que en lo sucesivo se sigan generando, hasta la total disolución del adeudo principal, y cuya cuantificación se hará en liquidación de sentencia.*

*D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio."*

Misma que fue admitida a trámite por auto de **veinticinco de octubre de dos mil doce**, el cual dice así:

*"... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimiento Civiles, se admite la demanda en la vía ordinaria civil.*

*Con la copia simple de la demanda y sus anexos debidamente sellada y cotejada, córrase traslado y emplácese a la demandada Agencia para el Desarrollo Local Tatatila (ADL TATATILA), para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de nueve días, más nueve días por razón de la distancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término concedido para ello, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda si el emplazamiento se entiende personal y directamente con la enjuiciada y de no ser así, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles ..."*

Por auto de **veintisiete de noviembre de dos mil catorce**, una vez que se agotaron los medios para la localización de su domicilio, se ordenó **emplazarle por edictos**, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en periódico "**El Universal**", haciéndole saber a dicha enjuiciada que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, ubicado en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro** sito en **Avenida Eduardo Molina número dos (2), esquina Sidar y Roviroso, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en esta ciudad de México, Distrito Federal** dentro del término de **treinta días** contando a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y de igual manera, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de rotulón; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hasta en tanto señalen domicilio para tales efectos. Quedando la respectiva copia de traslado en la secretaría de este juzgado a su inmediata disposición.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, 27 de noviembre de 2014.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal.

**Lic. Luis Alberto Daza Méndez**  
Rúbrica.

(R.- 421077)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO.**

TERCEROS INTERESADOS "AZOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MERCEDES DEL SOCORRO EUAN DE FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE VIUDA DE LA VÍCTIMA ANTONIO FERNÁNDEZ SALCIDO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 296/2015, PROMOVIDO POR JORGE IVAN SOLIS ALPUCHE, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADA EN EL TOCA PENAL 371/2002 POR EL TRIBUNAL UNITARIO DE VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados "AZOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y MERCEDES DEL SOCORRO EUAN DE FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE VIUDA DE LA VÍCTIMA ANTONIO FERNÁNDEZ SALCIDO, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses, y a señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de ser omisos, aún las de carácter personal, se ordenará se les efectúen mediante la lista que para tal efecto se encuentra en los estrados de este órgano colegiado; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a diez de septiembre de dos mil quince.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Liliana Yazmín Hernández Guzmán.**

Rúbrica.

**(R.- 421846)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**RESTAURANTE ENRIQUE, S.A. DE C.V.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

A los Accionistas de Restaurante Enrique, S.A. de C.V.  
PRESENTES

Con fundamento en el Artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad, se convoca a los accionistas de Restaurante Enrique, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las 22:00 horas del día 20 de noviembre de 2015, en el domicilio ubicado en Los Juárez 32, colonia San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, código postal 03900, Distrito Federal, México, a fin de ocuparse de los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para reformar en su totalidad los estatutos de la Sociedad.

II. Nombramiento de delegados especiales para formalizar los acuerdos de la Asamblea.

En caso de no presentarse el quórum suficiente para instalar la Asamblea en primera convocatoria, con fundamento en el artículo Vigésimo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria en los términos que establecen los estatutos.

México Distrito Federal, a 02 de noviembre de 2015.

Presidente del Consejo de Administración

**Jorge Talavera Ugalde**

Rúbrica.

**(R.- 421784)**

Secretaría de la Función Pública

**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Responsabilidades**  
EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, y 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Directora General Adjunta de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Takuya Hamaguchi Tagawa**, lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **36/2015** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que se le cita para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las diez horas del dieciocho de noviembre de dos mil quince, en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G indistintamente, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, de acuerdo al artículo 53, fracción III, del referido Reglamento, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen los cuales consisten en: en su cargo de Director Adjunto de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) usted presuntamente incurrió en conductas irregulares que derivaron en el incumplimiento de las funciones que como servidor público está obligado a observar, contenidas en las fracciones I, XI, XII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo anterior es así, toda vez que presuntamente incurrió en intereses en conflicto a la luz de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, debido a que en su gestión fungió como Director Adjunto de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), y al mismo tiempo también formó parte del Consejo de Administración de esa entidad paraestatal designado como Consejero Propietario y Consejero Suplente por la serie "B" en representación de los intereses de Mitsubishi Corporation y sus filiales, como comercializadora y distribuidora de los productos de la entidad, a quien usted representó en sesiones de veintiséis de noviembre de dos mil doce y once de septiembre de dos mil trece como Consejero Suplente, así como en las sesiones de trece de marzo, cinco de junio, once de septiembre, veintiocho de octubre y once de diciembre, todas de dos mil trece, como Consejero Propietario por la serie "B", del Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., asimismo, usted no se excusó de intervenir como Director Adjunto o en su caso, usted no hizo del conocimiento dicha circunstancia a su superior jerárquico para que se tomaran las medidas pertinentes

La irregularidad que se le atribuye deriva de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido por un defensor.

Asimismo, se le requiere para que a más tardar en dicha audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 2 de octubre de 2015.  
La Directora General Adjunta de Responsabilidades  
**Lic. Norma Gisela López Calva**  
Rúbrica.

**(R.- 421005)**

**Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S. A. de C. V.**

## CONVOCATORIA PÚBLICA API/MANZANILLO/02/15

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Manzanillo 2012-2017 (PMDP); y con fundamento en los artículos; 1, 20, 27, 44 fracción I, 51, 53, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos (LEY); 1°, 33, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Reglamento; y demás disposiciones aplicables; en el título de concesión (CONCESIÓN) que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario del Puerto de Manzanillo, Colima (PUERTO).

## CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en el concurso público API/MANZANILLO/REMOLQUE/02/15 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato para la prestación del servicio portuario de remolque a embarcaciones (CONTRATO), derivado de CONCESIÓN, con vigencia de 8 (ocho) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 8 (ocho) años más, de conformidad con la LEY, y que el ganador del CONCURSO y adjudicatario del CONTRATO deberá:

i) Contar cuando menos con 3 (tres) remolcadores azimutales con por lo menos cincuenta toneladas de tirón a punto fijo cada uno, los remolcadores deberán ser nuevos o de reciente construcción, no más antiguos de 10 (diez) años a la fecha de firma del CONTRATO; equiparlos en los términos del artículo 59 del Reglamento de la LEY, y que cumplan con las criterios técnicos y de seguridad que establece la SCT en el PUERTO;

ii) Realizar las inversiones que hubiere ofrecido en su proposición, así como los indicados en el Prospecto Descriptivo del CONCURSO;

iii) Proporcionar el mantenimiento a los equipos y contratar los seguros correspondientes por los servicios que se proporcionen; y

iv) Pagar a la API la contraprestación.

**1. Contraprestación.** El ganador del concurso pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases y en el prospecto descriptivo, la cual se integrará por: i) una cuota inicial, que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez a la firma del CONTRATO, y ii) una cuota variable, consistente en un porcentaje del 5% (cinco) de los ingresos brutos que, antes de IVA, se obtengan por la prestación del servicio portuario de remolque a embarcaciones.

**2. Sitio, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO:** Las Bases estarán disponibles en el domicilio de API, ubicado en Av. Teniente Azueta No. 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250; a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 26 de noviembre de 2015, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:00 horas. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, en el que manifiesten: nombre o razón social de la persona o empresa que adquiere las bases y de la persona o personas autorizadas para recibirlas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO y manifestación que no sirven a intereses de terceros.

**3. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO.** Las Bases tendrán un costo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y podrán pagarse mediante cheque certificado o cheque de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depositados a la Cuenta No. 65500826665; o transferencia electrónica interbancaria Cuenta Clabe 014095655008266658, en el Banco Santander, S.A. Sucursal número 4767, en Manzanillo, Colima, a nombre de la API.

El pago que se efectúe, no será reembolsable en caso alguno. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan en la adquisición de las Bases, una vez realizado el pago, deberán de notificarlo a la API, con sus respectivos datos fiscales (razón social), e indicar un correo electrónico para el envío de los archivos electrónicos de sus facturas.

**4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se llevarán a cabo en el domicilio de API, a las 10:00 horas, el 21 de abril de 2016.

**5. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán a cabo en el domicilio de API, a las 10:00 horas, el 29 de abril de 2016. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

**6. Criterios para la emisión del fallo.** Como se establezca en las Bases, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: i) la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos para asegurar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio; ii) el plan operativo y de negocios que en los términos de las Bases cada uno de los participantes presente, el cual deberá ser viable y congruente con el mejor precio y calidad del servicio, y la solvencia de su propuesta técnica; y iii) la solvencia de la o las propuestas económicas que los participantes presenten; el ganador del Concurso será aquel que en su propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del Concurso será el que ofrezca la mayor inversión en pesos, por el valor de los remolcadores que destine a la prestación del servicio en el PUERTO.

**7. Fallo.** Conforme los criterios establecidos en las Bases del CONCURSO, la API emitirá el fallo que se dará a conocer el 18 de mayo de 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio de la API.

**8. Consideraciones generales.**

a) Para todos los asuntos inherentes al CONCURSO, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del mismo, los interesados y participantes, deberán dirigirse con la Lic. Candy Margarita Gutiérrez Vargas, Subgerencia de Comercialización de API, al teléfono 01 (314) 331-14-00 ext. 71323, a los correos electrónicos: [sgpromocion@puertomanzanillo.com.mx](mailto:sgpromocion@puertomanzanillo.com.mx) y [lsalazar@puertomanzanillo.com.mx](mailto:lsalazar@puertomanzanillo.com.mx)

b) Es requisito para las personas morales o físicas interesadas en el CONCURSO, contar con un capital contable o patrimonial mínimos, según corresponda, de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), y cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases y en Pliego de Requisitos del CONCURSO.

c) El ganador del Concurso y adjudicatario del CONTRATO, deberá contar con la estructura de capital indicada, de administración y de operaciones, conforme al Pliego de Requisitos del CONCURSO y a las disposiciones legales aplicables, y la inversión extranjera podrá participar en los términos de la ley de la materia.

d) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico.

e) Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento, los interesados calificados en el CONCURSO deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indique en las Bases.

Atentamente

Manzanillo, Colima, a 03 de noviembre de 2015.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

Director General

**Vicealmirante Jorge Rubén Bustos Espino**

Rúbrica.

(R.- 421827)

---

**RESTAURANTE ENRIQUE, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

A los Accionistas de Restaurante Enrique, S.A. de C.V.  
PRESENTES

Con fundamento en el Artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad, se convoca a los accionistas de Restaurante Enrique, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las 23:00 horas del día 20 de noviembre de 2015, en el domicilio ubicado en Los Juárez 32, colonia San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, código postal 03900, Distrito Federal, México, a fin de ocuparse de los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Resoluciones sobre la remoción, renuncia de los miembros del Consejo de Administración y designación del Administrador Único.
- II. Resoluciones sobre la revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Resoluciones sobre la cancelación y expedición de nuevos títulos de acciones y libros corporativos.
- IV. Resoluciones sobre la realización de una auditoría y designación de despacho.
- V. Nombramiento de delegados especiales para formalizar los acuerdos de la Asamblea.

En caso de no presentarse el quórum suficiente para instalar la Asamblea en primera convocatoria, con fundamento en el artículo Vigésimo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria en los términos que establecen los estatutos.

México, Distrito Federal a 02 de noviembre de 2015.

Presidente del Consejo de Administración.

**Jorge Talavera Ugalde**

Rúbrica.

(R.- 421785)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
CRISTOBAL FOX CABRERA**

Vs.

**JONGCHUL YOO**

**M. 1143709 “WOLSEY FOX” y diseño**

**Exped. P.C. 1164/2015 (C-354) 9895**

**Folio 30034**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**JONGCHUL YOO**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día el día 19 de mayo de 2015, al cual recayó el folio de entrada **009895, Cristóbal Fox Cabrera**, quien actúa por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JONGCHUL YOO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de julio de 2015.

El Coordinador Departamental de Nulidades.

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 421913)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
M. 1055962 BARE FOX**

**Exped. P.C. 234/2015 (C-120)2370**

**Folio 22193**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

**TRIPLE S PRODUCTIONS, INC.**

Por escrito y anexos presentados en Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 10 de febrero de 2015, al cual le recayó el folio de entrada 2370, por **CRISTOBAL FOX CABRERA**, actuando por propio derecho; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo **152** de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con los diversos artículos **128 y 130** del mismo ordenamiento legal.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **TRIPLE S PRODUCTIONS, INC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación de la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de junio de 2015

El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales,  
de las Entidades Federativas y Municipales.

**Mariano González Franco**

Rúbrica.

**(R.- 421914)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

Vs.

**MEDMART, S.A. DE C.V.**  
**M. 1007130 MEDMART**  
**Exp: P.C. 2498/2014(C-710)25047**  
**Folio: 40537**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**MEDMART, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 10 de diciembre de 2014, al cual recayó el folio de entrada **025047**; signado por **Martín Michaus Romero**, apoderado de **WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo **152** fracción **II** de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

13 de octubre de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 421824)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas